

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Octubre 11 de 2021.- En la fecha paso las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.  
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá, Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021).

**ASUNTO:** Ejecutivo Mínima Cuantía  
**RADICACION:** N°.182474089001-2021-00235-00  
**DEMANDADO:** JOSE WENSE TRUJILLO ACOSTA  
**DEMANDANTE:** Banco Agrario de Colombia S.A.  
**APODERADO:** Dra. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

**PRIMERO.- Admitir** la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por El **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT N°. 800.037.800-8 contra el señor **JOSE WENSE TRUJILLO ACOSTA**, identificado con la C. de C. N°. **96.352.751**, soportada en el pagare No. 075206100008696.

**SEGUNDO.- Librar** mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT. 800.037.800-8, y a cargo del señor **JOSE WENSE TRUJILLO ACOSTA**, identificado con la C. de C. N°. **96.352.751**, persona mayor de edad, vecino de este Municipio, por las siguientes sumas:

**1. Por la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 11.464.992,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 075206100008696 que se ejecuta.

**1.1.-Por la suma de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 2.071.737,00) MONEDA CORRIENTE**, correspondientes al interés remuneratorio causado, liquidado desde el **08 de Noviembre de 2019 al 08 de Noviembre de 2020**.

**1.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el numeral 1**, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **09 de Noviembre de 2020**, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRECE PESOS (\$ 1.825.013,00)** por otros conceptos establecidos en el pagaré No. 075206100008696.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

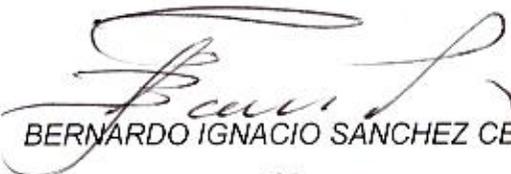
CUARTO.- Notifíquese este auto al demandado señor **JOSE WENSE TRUJILLO ACOSTA**, identificado con la C. de C. N°. **96.352.751**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Poder Conferido, al Doctor **Humberto Pacheco Álvarez**, abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente.

SEPTIMO. – Se Autoriza a la señora **Rocío Del Pilar Muñoz Peña** identificada con C. de C. No. 1.003.800.875 y Código Estudiantil 20181165743 de la Universidad Sur Colombiana, para revisar, pedir copias y retirar oficios de embargo dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.  
El Juez.,



BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELIS.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Octubre 11 de 2021.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.  
Secretario.